TEKOHA RESÁI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 205652

**REGISTRO PGAG – AGRÍCOLA - GANADERA Nº 145 / 2019.**



**Señor:**
**LEONARDO SAMANIEGO ARMOA, Proponente**
**GUNTER WEBER, Apoderado**
**Presente.**

Asunción, 21 de octubre de 2019.-

Me dirijo a usted, con relación al Plan de Gestión Ambiental Genérico presentado a éste Ministerio, **Expediente SIAM N° 2.956/2.019**, de fecha 04 de julio de 2.019, con el asesoramiento técnico del Consultor Ambiental **Ing. Ftal. Daniel Ugarte Filippini, con REG. CTCA I-099** del Proyecto **"EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA - PLAN DE USO DE LA TIERRA - AGRICULTURA MECANIZADA"**, cuyo proponente es el **Señor Leonardo Samaniego Armoa**, y como apoderado es el **Señor Gunter Weber**, desarrollado en la propiedad identificada con la **Matrícula N° Q01-1.120, Padrón N° 6.168**, ubicado en el lugar denominado Campo Herraje, del Distrito de Mariscal José Félix Estigarribia, Departamento de Boquerón.----------

Atendiendo la vigencia del Decreto Reglamentario 453/13 y su Ampliación y Modificación Decreto N° 954/13 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, **Resolución SEAM N° 244/15 y 245/15, Por la cual se establece el Plan de Gestión Ambiental para Actividades Agrícolas y Ganaderas** se comunica cuanto sigue;

**Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Daniel Medina Vera**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 51.076/2019, de fecha 15 de octubre del 2019**; que el mismo fue revisado y verificado, por el **Ing. Agr. Hans Hellman**, Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, quien recomienda su aprobación.----------

**Que**, el mismo ha dado cumplimiento a la **Resolución SEAM N° 244/15 y 245/18** vigente para dicha actividad, (en caso de sufrir alguna modificación y/o ampliación, deberá ser presentado ante el MADES en forma anual según lo establecido en el Art. 5° de la Resolución Mencionada más arriba).

| USO ALTERNATIVO | SUPERFICIE (HA) | PORC. % |
|---|---|---|
| Área de Préstamo | 1,65 | 0,32 |
| Caminos Internos | 1,64 | 0,32 |
| Cortinas Guardavientos | 107,16 | 21,10 |
| Pasturas Implantadas | 264,84 | 52,15 |
| Reserva Forestal | 131,62 | 25,92 |
| Sede Administrativa | 0,96 | 0,19 |
| **Total** | **507,87** | **100,00** |

**Que**, de acuerdo al Título la propiedad cuenta con una superficie legal de 571 has 6.332m² y **la superficie real ocupada es de 507 has 8.700m².**----------

**Que**, según análisis realizado por la **Dirección de Geomática, Dictamen SIAM N° 32519/19,** el Proyecto cumple con las Normativas Ambientales vigentes.----------

**Que**, el Art. 2° del Decreto N° 954/13 a) Las obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no estén incluidas en el Artículo 2° no requerirán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental pero deben cumplir con las normas jurídicas (nacionales, departamentales y municipales) que las regulen, debiendo minimizar en todo momento los impactos negativos que generen, así como cumplir con los planes de gestión ambiental genéricos que, para cada actividad, promulgue la Secretaría del Ambiente. Dichos planes de gestión ambiental genéricos contendrán las medidas técnicas de monitoreo y control de la obra y actividad, así como las de mitigación o compensación de los impactos negativos. Los responsables de obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no requieren someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, deberán comunicar, bajo declaración jurada, a la Secretaría del Ambiente el cumplimiento de su obra y actividad bajos los términos del Plan de Gestión Ambiental Genérico, que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental de la Secretaría del Ambiente, al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades".----------

**REGISTRO PGAG – AGRÍCOLA - GANADERA N° 145 / 2019.**



**Que**, el Art. 3 de la Resolución N° 244/15 y 245/15 menciona que los Planes de Gestión Ambientales Genéricos para Actividades Agrícolas y Ganaderas que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental de Planes de Gestión Ambiental Genéricos, al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades.----------

**Que**, la presente Nota **NO autoriza** la producción de carbón vegetal como aprovechamiento de material leñoso; ni tampoco la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

**Que**, el proponente es responsable de dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal que regula dicha actividad, a las disposiciones establecidas por la Ley N° 422/73 Forestal, Ley 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay y Resolución N° 2194/07 "Por el cual se establece el Registro Nacional de Recursos Hídricos, los procedimientos para la inscripción en el mismo y para el otorgamiento del certificado de disponibilidad de Recursos Hídricos", Resolución N° 1242/2012 Por la cual se Reglamenta para la Región Occidental, Los Artículos 6° y 11° del Decreto No 18.831/86 "Por El Cual Se Establecen Normas de Protección del Medio Ambiente", al Decreto N° 18.831/86, Art. 10°, Inciso C con respecto a La forestación en franjas para la protección de cuencas hidrográficas críticas, Resolución MAG N° 485/12 "Por la cual se establecen medidas para el uso correcto de plaguicidas en la producción agropecuaria", Ley N° 3742/09 Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola, Ley N° 4241/10 De Restablecimiento de Bosques Protectores de Cauces Hídricos dentro del Territorio Nacional) y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen en la materia.----------

**El Proponente deberá presentar la información de implementación del Plan de Gestión Ambiental Genérico cada 2 (DOS) años con el objeto de monitorear si no se ha realizado alguna modificación o cambio a la actividad planteada; el MADES podrá disponer dicho monitoreo en las ocasiones que así lo estime pertinente.----------**

**El Plan de Gestión Ambiental Genérico se encuentra redactado en la Hoja de Seguridad N° 205652 (Doscientos Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Dos) y Hoja de Seguridad N° 205653 (Doscientos Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Tres).----------**

**Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General**
**Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales**